

## DIVISIÓN JURÍDICA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **02788**

24 de marzo de 2010  
**DJ-1118-2010**

Señor  
José Ángel Acón Wong  
Director Ejecutivo  
**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza y refrenda de forma condicionada la adenda al contrato correspondiente a la Licitación Pública No. 2009LN-000003-01, con la finalidad de incluir en dicho contrato a los Consejos Municipales de Distrito de Colorado, Tucurrique, Cervantes, y Peñas Blancas; puesto que no forman parte del contrato original. Al efecto la Administración cancelara la suma de seis mil euros.

Nos referimos a su Oficio OFIC-FMGTE-020-2010, de fecha 2 de febrero de 2010, recibido en este órgano contralor el día 3 del mismo mes y año, por medio de la cual solicita aprobación de la adenda al contrato correspondiente a la Licitación Pública No. 2009LN-000003-01, con la finalidad de incluir en dicho contrato a los Consejos Municipales de Distrito de Colorado, Tucurrique, Cervantes, y Peñas Blancas; puesto que no forman parte del mismo. Al efecto se pagará la suma de seis mil euros.

Mediante los oficios No. DJ-0785-2010, de fecha 4 de marzo de 2010 y No. DJ-1026-2010 de fecha 16 de marzo de 2010, este Despacho solicitó información adicional. La cual fue atendida según los términos del Oficio No. FMG-GTE 028-2010, del 5 de febrero de 2010, recibido el día 10 de marzo del corriente, y el Oficio No. FMG-GTE 040-2010, del 22 de marzo de 2010, recibido el día 23 de marzo del presente.

Una vez efectuado el estudio de rigor, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 11 y 12 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, se devuelve debidamente refrendado el contrato mencionado, conforme las condiciones que de seguido se detallan.

### **I. Antecedentes**

Visto el expediente administrativo del procedimiento de contratación, se comprueba que en él constan los siguientes documentos y aspectos de interés:

1. Que la Federación de Municipalidades de Guanacaste en razón del Contrato de Subvención No. 002-2009, Título de la Subvención: Fortalecimiento de las capacidades de gestión estratégica y de prestación de servicios de las federaciones de Guanacaste, Pacifico Central y Concejos de Municipales de Distritos de Costa Rica; promovió la Licitación Pública No. 2009-LN.000003-01 (ver folio 26 a 28 del expediente de solicitud).
2. Que con la celebración de la Licitación Pública No. 2009-LN.000003-01, la Administración pretendía *“contratar servicios de asistencia técnica y capacitación para diseñar e implementar una estrategia que facilite la ampliación de los procedimientos de contratación administrativa, según la normativa vigente, para fortalecer las competencias de las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito afiliados a FEMUPAC en la ejecución de fondos públicos”* (ver folio 26 del expediente administrativo).
3. Que el contrato emanado del procedimiento de contratación No. 2009-LN.000003-01, fue refrendado por este órgano contralor por medio del número de oficio No. 11013, (DJ-1745-2009) del 26 de octubre de 2009, (ver folio 624 a 638 del expediente administrativo).
4. Que durante la sesión ordinaria No. 07-2009, celebrada el día 5 de diciembre de 2010, el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste determino en el acuerdo 5-ord.07-2009, proceder con la adenda de marras (ver folio 679 a 681 del expediente administrativo).
5. Que el día 2 de febrero de 2010 fue suscrita la adenda de mérito, misma que tiene por objeto que se *“realice el mismo trabajo para cuatro Consejos Municipales de Distrito como lo son Colorado, Tucurrique, Cervantes y Peñas Blancas, lo cuales deberán ser realizadas con las mismas condiciones que se solicitaron en el contrato que dio origen a esta Contratación.”* (ver folio 687 a 690 del expediente administrativo).
6. Que el precio del contrato original es de diecinueve mil quinientos euros, y el precio de la adenda es de seis mil euros. En consecuencia con la adenda de marras aumenta el precio del contrato original en 30,76% (ver folios 626 y 689 del expediente administrativo).
7. Que en la certificación de contenido presupuestario emitida el día 2 de febrero de 2010, por Álvaro A. Vargas Soto, Contador de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, se *“certifica que según los registros de contabilidad, la siguiente partida cuenta a la fecha con el contenido presupuestario a continuación indicado. Código 3-01-1-04-04, Nombre de la partida: Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, Monto: 85.657.590,00 y Código 3-01-1-07-01, Nombre de la partida Actividades de Capacitación, Monto: 56.637.000,00”* (ver folio 685 del expediente de administrativo).
8. Que en la certificación de contenido presupuestario emitida el día 5 de marzo de 2010, por Álvaro A. Vargas Soto, Contador de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, se indica que *“esta adenda si cuenta con contenido presupuestario el cual se encuentra en las partidas, 3-01-1-04-04 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, y 3-01-1-07-01 Actividades de Capacitación, al igual que la Licitación Pública No. 2009LN-000003-01.”* (ver folio 29 del expediente de solicitud).

9. Que de conformidad con los requerimientos del cartel, el día 2 de febrero de 2010 el contratista depositó la suma de ¢ 239.400,00 (doscientos treinta nueve mil cuatrocientos colones), correspondiente a la garantía de cumplimiento que ampara la ampliación remitida (ver folio 683 y 684 del expediente administrativo).
10. Que de conformidad con el entero 02434993, el día 03 de febrero de 2010, la empresa AJSXXI S.A., depositó a favor del Gobierno de Costa Rica la suma de ¢.11.280,00 (once mil doscientos ochenta colones), por concepto de especies fiscales (ver folio 686 del expediente administrativo).
11. Que de conformidad con el entero 0243494, el día 03 de febrero de 2010, la Administración, depositó a favor del Gobierno de Costa Rica el monto de ¢. 11.280,00 (once mil doscientos ochenta colones), por concepto de especies fiscales (ver folio 686 del expediente administrativo).
12. Que en el oficio No. FMG-GTE 028-2010, del 5 de febrero de 2010, recibido el día 10 de marzo del corriente, explica la Administración que *“los Consejos de Distrito de Colorado, Tucurrique, Cervantes y Peñas Blancas no fueron incluidos en esa licitación, por que la Federación de Consejos de Distritos de Costa Rica es una Federación muy nueva por lo que lo primero que se le debía hacer era el plan estratégico, es de ahí que sale la necesidad de realizarle lo mismo que se les esta realizando a Femupac. (...) Fue una necesidad que se detectó en la elaboración del plan estratégico, y dado el impacto se considero que era necesario ampliar el contrato ya que la Federación de Municipalidades de Guanacaste es la ejecutora de las dos Federaciones y es la que realizo el contrato.”* (ver folio 17 a 19 del expediente de solicitud).
13. Que en relación con lo indicado en el punto anterior en el oficio No. FMG-GTE 040-2010 del 22 de marzo de 2010, la Administración explica que la realización del plan estratégico de la Federación de Consejos de Distritos de Costa Rica, inicio en julio y termino en agosto, y el procedimiento de Licitación Pública No. 2009LN-000003-01, inicio en junio y el contrato fue refrendado en septiembre (ver folio 33 a 34 del expediente de solicitud).
14. Que mediante oficio No. FMG-GTE 040-2010 del 22 de marzo de 2010, la Administración aporta documentación en la cual consta que la realización del Plan Estratégico de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, estaba contemplada en el formulario de subvención cuyo título de la acción es *“Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Estratégica y de Prestación de Servicios de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, Pacífico y Concejos de Distrito de Costa Rica.”* Asimismo en dicha documentación consta que se pretendía realizar *“un manual de instrumentos sobre contratación administrativa elaborado para ocho Consejos Municipales de Distrito que forman parte de la Federación de Concejos Municipales de Costa Rica (...) un programa de capacitación implementado para ocho Consejos Municipales de Distrito que forman parte de la Federación de Concejos Municipales de Costa Rica;”* (ver folio 116 y 117 del expediente de solicitud).

## II. Criterio del Despacho

En relación con la solicitud, estima este órgano contralor que de la documentación aportada por la Administración se desprende que la modificación del contrato que se propone, no parece obedecer a razones de carácter imprevisible en los términos exigidos por el inciso d) del artículo 200 del Reglamento

a la Ley de Contratación Administrativa, que señala que: *“al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto”*.

Por el contrario la misma Administración al presentar el formulario de solicitud de subvención indica que a la Federación de Distritos de Costa Rica se le realizará *“un manual de instrumentos sobre contratación administrativa elaborado para ocho Concejos Municipales de Distrito que forman parte de la Federación de Consejos Municipales de Costa Rica (...) un programa de capacitación implementado para ocho Consejos Municipales de Distrito que forman parte de la Federación de Consejos Municipales de Costa Rica.”* Aspectos que efectivamente fueron contemplados en el cartel de la Licitación 2009LN-000003-01, para ser realizados únicamente a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito de FEMUPAC; pero no para los Concejos Municipales de Distrito de Colorado, Tucurrique, Cervantes, y Peñas Blancas. A los cuales mediante la adenda sujeta a aprobación se les pretende realizar los mismos trabajos que a los Municipios y cuatro Consejos Municipales que forman parte de FEMUPAC (ver folio 116, 121, 122, 126, 127, 129, 131 y 132 del expediente de solicitud).

En virtud de lo anterior, se determina que la Administración era concededora de la necesidad de llevar a cabo dichos estudios desde que confeccionó el formulario de subvención. Por ende, al menos la necesidad de realizar el manual sobre contratación administrativa y el programa de capacitación, no fue una necesidad que se determinó con la definición del Plan Estratégico como lo señala la Administración.

No obstante lo anterior, este órgano contralor estima que en el caso conviene revisar si la adenda remitida se enmarca o no en los supuestos del párrafo quinto del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Al respecto, considera este Despacho que la presente adenda responde al principio de eficiencia, ya que resultaría sin sentido que la Federación de Municipalidades de Guanacaste celebre un nuevo procedimiento de contratación administrativa para realizar a los Concejos Municipales de Distritos de Colorado, Tucurrique, Cervantes y Peñas Blancas, exactamente las mismas labores que adjudicaron en la Licitación Pública No. 2009LN-000003-01, para los municipios y Consejos de Distrito que forman parte de FEMUPA; a la empresa AJSXXI S.A. En ese sentido, la atención oportuna de las necesidades de los Concejos Municipales de Distrito, así como el cumplimiento de las actividades acordadas en el cronograma, justifican en nuestro criterio autorizar la modificación en la medida que no resulta imprevisible, con lo cual se permitirá justamente diseñar una estrategia que facilite la ampliación de los procedimientos de contratación administrativa en forma paralela a los Concejos.

Asimismo estima esta Contraloría que por medio de la presente adenda los cuatro Concejos Municipales de Distrito, serán fortalecidos en su proceder en materia de contratación administrativa. Puesto que se les detallará en un documento el estado de su gobierno local en materia de contratación administrativa, se les confeccionará una guía con los elementos técnicos principales de los carteles de servicios y obras, así como un registro de proveedores, y se les capacitará en materia de contratación administrativa. Estos aspectos que fueron considerados por la Administración como los elementos idóneos para *“para fortalecer las competencias de las Municipalidades y Concejos Municipales de distrito (...) en la ejecución de fondos públicos”* y para reducir las debilidades de los funcionarios municipales en la

celebración de los procedimientos de contratación administrativa. Es por ello que se reitera que, existen razones de interés público suficiente como para autorizar la modificación, en el tanto se pretende recibir un servicio que permitirá a los Concejos de Distrito mejorar el manejo de los procedimientos de contratación y contar con mejores herramientas para cumplir de forma idónea con los fines públicos que les han sido éstas encomendados.

En ese orden de ideas, una vez realizado el estudio de rigor, de conformidad con los artículos 4 y 11 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se concluye que el procedimiento efectuado se apega a las normas de contratación administrativa, en virtud de lo cual se procede a otorgar el refrendo de mérito a la adenda suscrita entre AJSXXI S. A., y la FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE, con la finalidad de incluir en dicho contrato los municipios de Colorado, Tucurrique, Cervantes, y Peñas Blancas. Al efecto la Administración cancelara al contratista la suma de seis mil euros.

Una vez analizado el expediente de la respectiva contratación según lo establecido por el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública sobre los alcances del análisis de los contratos, se devuelve el contrato de mérito debidamente refrendado, bajo las siguientes condiciones, cuya verificación será responsabilidad exclusiva del Señor José Ángel Acón Wong, en su carácter de Director Ejecutivo de la Federación o quien ejerza este cargo. En caso de que el mismo no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

1. Queda a entera responsabilidad de la Administración contar con el contenido presupuestario requerido para ejecutar la adenda de marras.
2. Se le recuerda a la Administración que es su responsabilidad fiscalizar el procedimiento de ejecución y verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Al efecto, la Administración deberá contar con recurso humano calificado, de conformidad con los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Queda a entera responsabilidad de la Administración haber celebrado el procedimiento de contratación adecuado para el contrato original de conformidad con el Contrato de Subvención No. 002-2009, Título de la Subvención: Fortalecimiento de las capacidades de gestión estratégica y de prestación de servicios de las federaciones de Guanacaste, Pacifico Central y Concejos de Municipales de Distritos de Costa Rica.
4. Según lo indicado en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración el haber verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos de esta contratación y la constatación de la razonabilidad del precio de la adenda de mérito.

5. Queda a entera responsabilidad de la Administración el haber verificado que el contratista estuviera al día con el pago de las cuotas obrero patronales a la fecha de suscripción la adenda de marras y a la fecha de la apertura de ofertas del contrato base. De igual forma la Administración debe velar porque el contratista se mantenga al día con el pago de dichas cuotas, durante toda la etapa de ejecución contractual.
6. La Administración debe velar porque el contratista cumpla con el objeto contractual en el plazo pactado en la adenda.

Se advierte a la Administración que para futuras gestiones deberá indicar en la nota de remisión los folios del expediente administrativo en los cuales conste: la última versión del cartel, oferta adjudicataria, las aclaraciones y subsanes, el acto de adjudicación y los estudios técnicos que sustentan el mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 12 inciso 1.d del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Asimismo, debe tener en cuenta la Administración que para futuras gestiones deberá aportar con su solicitud copia del contrato original, y copia de la adenda debidamente firmada, puesto que la copia aportada no cuenta con la firma del Sr. Eduardo Rojas, representante del contratista.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Bach. Olga Salazar Rodríguez  
**Fiscalizador Asociado**

OSR/mgs  
C: Archivo Central  
Anexo: 1 tomo original  
NI: 2254, 5022, 5852  
G: 2009002543-2